MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2026/13494 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de las bases para una plaza de ingeniero/a técnico/a de medio ambiente, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 4006/2026 de fecha 27 de octubre del 2026, se han aprobado las bases reguladoras para cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Medio Ambiente, incluida en la OEP Extraordinaria 2025 (BOP n.º 181 del 22/9/2025).

VER ANEXO

Oliva, 29 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Yolanda Pastor Bolo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Base Primera- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Medio Ambiente, incluida en la OEP EXTRAORDINARIA 2025 (BOP nº 181 del 22/9/2025). Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). El procedimiento selectivo será por turno libre mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

2.- El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de esta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

3.- Las presentes bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el DOGV.

4.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web institucional.

Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases específicas y por las bases generales de los procesos selectivos correspondientes a plazas de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Oliva.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas en las sucesivas leyes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas en las sucesivas leyes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- El acuerdo de trabajo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Oliva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

En todo lo no previsto en estas normas, por el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell. Supletoriamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si como consecuencia de la aprobación de normas estatales o autonómicas que regulen los procesos de selección aplicables a la función pública local, y cuyos preceptos puedan resultar contradictorios con el contenido de las bases, aquellas partes afectadas acontecerán inaplicables, siendo sustituidas automáticamente por las previsiones normativas de aplicación.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS Y LAS ASPIRANTES

3.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas, reservándose el Ayuntamiento de Oliva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título universitario de Grado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, si es el caso. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

f) Acreditación de conocimientos de valenciano nivel C1 mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente. Los certificados de equivalencia de estos grados serán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada anteriormente, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque, y caso de no superarlo, asistir a los cursos de

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

perfeccionamiento que se organicen. Estos cursos serán convocados en el plazo de un año desde la toma de posesión, siendo obligatoria la participación en los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano previsto.

3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los y las aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

Base Cuarta.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 2.1 o) y 64 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 9 del Decreto 9/2017, de 13 de enero, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes y se adoptarán las medidas precias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este, las adaptaciones en el puesto de trabajo. Los/as aspirantes deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportaran junto con la solicitud. Esta petición deberá estar motivada.

El órgano de selección establecerá, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de las personas que a consecuencia de su diversidad funcional así lo manifiesten en su solicitud de participación. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, o órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su grado de diversidad funcional así como la compatibilidad en el cumplimiento de las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempo adicional en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con discapacidad.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

A este efecto, de acuerdo con el artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellos que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se consideran afectados/as por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los/las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

Base Quinta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web del Ayuntamiento

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida

El modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, estará a disposición de los/las aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Oliva, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, anverso y reverso y en vigor.

- Fotocopia de la titulación académica exigida en las bases, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen, en el que se haga referencia a la identidad del aspirante y la plaza a la que opta.

En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

oportunidades con el resto de participantes.

5.2. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en cuarenta y dos euros (42 €) debiendo el interesado practicar la correspondiente autoliquidación en la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Oliva pudiendo proceder al pago en cualquiera de las entidades colaboradoras así como por medios electrónicos a través de la pasarela de pagos.

El personal participante podrá beneficiarse de la reducción prevista en el artículo sexto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas (página 71 Bop n.º 132 de 12-07-2021) y página web del Ayuntamiento, en el que se establece que la cuota tributaria se reducirá en un 50% para los siguientes sujetos pasivos por considerar que su capacidad económica es menor:

a) Aquellas personas que figuran como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud no perciban ninguna prestación contributiva.

b) Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

c) Los/las aspirantes que forman parte de una familia numerosa o monoparental.

d) Los/las aspirantes víctimas de violencia de género.

El derecho a esta reducción se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo.

5.3. Devolución derechos de examen

Según el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva se hará efectiva la devolución en dos supuestos:

1. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituya el hecho imponible de la tasa no se realice, será procedente la devolución del importe correspondiente.

2. Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

La exclusión del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos o no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará, en ningún caso, la devolución de la tasa.

5.4. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Sexta.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal/a delegado/a dictará una Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y en este último caso indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para que se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión o hacer las alegaciones que consideran convenientes.

Esta resolución se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de València y en el portal web del Ayuntamiento de Oliva, y en el tablón de anuncios electrónico. En el supuesto de que se presentan alegaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

A continuación, se enmendará la lista de admitidos/as y excluidos/as y se publicará solo la enmienda en el BOP de València, y se expondrá en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva.

Quienes dentro del plazo señalado no enmiendan los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable, podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. Serán corregibles los errores de hecho señalados en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, el lugar señalado a efectos de notificaciones, la fecha, la firma o el órgano al cual se dirige.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado anteriormente, en esta resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las aspirantes interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Defectos no subsanables

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al término de caducidad o la falta de actuaciones esenciales, y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante:

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

- No hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases,

- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta del pago de los derechos de examen o el pago parcial de estos.

Base Séptima.- El ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección que será designado por la Alcaldía o, si procede, por el órgano competente de recursos humanos, deberá atender en su formación a la paridad entre hombres y mujeres, excepto razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51. d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de hombres y mujeres, así como en el art. 60 del TREBEP y estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera.
- Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Este órgano se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los acuerdos que haya de tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc) se adoptaran por mayoría de los asistentes.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, así como cuando hayan realizado funciones de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hayan colaborado durante este período con centros de preparación de oposiciones (art. 67. 4 LFPV), del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Al efecto de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la consideración de categoría primera, tanto en cuanto la asistencia de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Contra las actuaciones del Órgano técnico de selección se podrá recurrir en alzada ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde que se hagan estas se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Base Octava.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la en la Sede Electrónica y en la página web para la realización de las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Los/las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Novena.- DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso-oposición.

9.1. Pruebas del proceso selectivo

El proceso selectivo garantizará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y estará formado por la suma obtenida en el proceso selectivo de la fase de oposición y del concurso.

Fase de oposición (hasta 30 puntos)

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, dos teóricos y uno de carácter práctico.

- Primer ejercicio: Escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en responder por escrito un cuestionario con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta sobre el contenido del Temario general que se especifica en el anexo a estas bases.

El tiempo de duración del ejercicio lo fijará el tribunal antes del inicio del mismo, pero en ningún caso será inferior a 80 minutos.

El tribunal calificador se reunirá el mismo día de la realización del ejercicio con la debida antelación horaria a fin de fijar las preguntas del ejercicio.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

Nota = [A -(E/n-1)]*10/N.

A= Preguntas acertadas.

E = Preguntas contestadas erróneamente.

n = Número de respuestas alternativas.

N= Número total de preguntas válidas.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Escrito, teórico de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo que determine el tribunal, un cuestionario de preguntas sobre el contenido del Temario específico del proceso selectivo (o dos Temas de composición elegidos por la persona aspirante de entre tres propuestos por el tribunal), aunque no necesariamente sujeto a los epígrafes o Temas concretos del mismo.

El tiempo de duración del ejercicio lo fijará el tribunal antes del inicio del mismo, pero en ningún caso será inferior a dos horas.

Se valorará fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, la claridad y el orden de las ideas, la calidad de la expresión escrita y la presentación. No pueden usarse textos legales ni ningún otro documento.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador relacionados con las tareas propias del puesto a ocupar y con el Temario específico que consta en el Anexo a estas bases.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

Este ejercicio será valorado libremente por el tribunal fijando los criterios que estime convenientes, se valorará principalmente la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la formación de conclusiones y propuestas, y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Fase de concurso (hasta 10 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado la misma, y que por lo tanto deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en este apartado.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán haber sido obtenidos dentro del plazo de presentación de instancias.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios efectivos prestados a la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o personal interino o mediante contrato laboral con la categoría de la plaza a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta **5,50** puntos.

b) Servicios prestados en la Administración Local, en funciones, no contempladas en la categoría del apartado anterior pero que a juicio del tribunal, guardan relación con las del lugar a proveer, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta **1,5** puntos.

En todo caso se exceptúan de estas puntuaciones los periodos trabajados para la Administración Local, correspondiendo a los colectivos de empleados públicos, nombrados o contratados temporalmente en virtud de convenios con otras administraciones públicas. (Inem, Labora, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y contrataciones administrativas para consultaría y asistencia técnica.

La experiencia profesional se tendrá que acreditar mediante la aportación de certificación expedida por Sr. Secretario de la Administración Local de que se trate.

c) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el lugar a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

Duración del curso	Oficiales	No oficiales
De 10 a 15 horas	0.08	0.05
De 16 a 30 horas	0.10	0.08
De 31 a 50 horas	0.15	0.10
De 51 a 100 horas	0.30	0.15
Más de 100 horas	0.60	0.30

Serán cursos de carácter oficiales los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales se realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

d) Conocimientos de valenciano superior a los exigidos en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva.

Se valorarán los conocimientos de valenciano superior al exigido en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva, acreditados con certificación de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificado equivalente según la Orden 7/2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

- Grado C2/ Nivel Superior..... 1 punto.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, solo se considerará el de más

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto.

e) Titulación académica

Para estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida para el acceso en la plaza

- Doctorado, Licenciatura o Grado.....1 punto.

En el supuesto de acreditar varías titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto. Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificación de la autoridad docente.

9.2. Disposiciones generales

Solo habrá una convocatoria para cada prueba, y se excluirá del proceso selectivo al aspirante que no comparezca, independientemente de la justificación o no de la incomparecencia.

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de las personas con discapacidad, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto a los/a las otras aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la instancia para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos.

Una vez iniciado el proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas por los/ las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas se expondrán en el tablón de edictos electrónico de la Corporación y en la página web, y se darán 5 días hábiles para formular alegaciones. Del mismo modo se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas debiendo hacerse públicas con al menos 2 días de antelación al inicio de la prueba siguiente.

Aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el tribunal determinará mediante sorteo la orden de actuación, antes del comienzo de inicio de la prueba.

El cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para poder participar en los diferentes procesos selectivos, así como los específicos de los varios turnos y convocatorias, se entenderá que se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/aria de carrera. Estas condiciones y requisitos se tendrán que acreditar de la manera y en el plazo que prevé la Base Décima.

No obstante, si durante el desarrollo de los procesos selectivos, los tribunales consideran que existen razones suficientes, podrán pedir a cualquier de los/de las aspirantes que acrediten el cumplimiento de todas o alguna de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte al proceso selectivo de que se trate.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Décima.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La puntuación final vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de la oposición y la de concurso.

Una vez finalizada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación y en la página web municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación final sin que en ningún caso el número de estos supere el de las plazas convocadas. En caso de empate, en la puntuación figurará en primer lugar el aspirante con mayor calificación en el segundo ejercicio y de persistir el empate figurará en primer lugar el de mayor calificación en el tercer ejercicio, y de continuar, figurará en primer lugar el aspirante de mayor edad.

Contra el resultado se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente/a de la Corporación o Concejal/a delegado/a en el plazo y con los efectos que establece la LPACAP.

Así mismo, el tribunal elevará a la Alcaldía o Concejalía delegada de recursos humanos, la propuesta para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles nombramientos como interinos o contrataciones laborales temporales de aquellos/as aspirantes, que no habiendo sido declarados aprobados, hayan realizado todos los ejercicios de carácter obligatorio que componen la fase de oposición.

Los/las aspirantes propuestos/as tendrán que presentar al Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de la lista de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos que se detallan en las bases.

El certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas que corresponden en las plazas objeto de cada proceso selectivo, será expedido por médico colegiado.

Los/las aspirantes discapacitados/as desde que hayan sido propuestos/as tendrán que aportar un certificado médico que acredite el tipo y grado de discapacidad que presenta, así como la capacidad funcional del aspirante para el desarrollo de las tareas propias de la plaza a proveer.

Los/las aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que no requieran actualización. Tendrán que presentar una certificación de la Administración Pública de la cual dependan que acredite su condición y otras circunstancias de las cuales no haga constancia en su expediente personal.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, o del examen de la cual se compruebe que no cumplen alguno de los requisitos señalados en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Undécima.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez publicada la relación definitiva de aprobados/as, los/las aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

El nombramiento como funcionario/a de carrera será publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en el plazo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo. Además, deberá tomar posesión en el plazo de un mes desde el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y del nombramiento, en este caso, el órgano competente, deberá nombrar al/la aspirante que habiendo superado todas las pruebas figure en el orden correspondiente en la lista definitiva de aprobados.

En el acto de la toma de posesión será necesario prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la Función Pública Valenciana, quedando sometida al régimen de incompatibilidades prevista en la legislación vigente.

Base Duodécima.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El tribunal elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos o Alcaldía la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La puntuación definitiva se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web (www.oliva.es).

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el tercer ejercicio y de continuar figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y se podrá prorrogar si finalizado este período no se ha constituido nueva bolsa.

Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Decimotercera.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituida la bolsa, las necesidades que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito, correo electrónico o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Oliva de fecha 30 de abril de 1998, 29 de junio de 2000 y 31 de julio de 2008 y supletoriamente en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de ésta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en las bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido.

Las personas integrantes de la bolsa que se constituya, si en la solicitud de participación presentada han autorizado la cesión de datos, podrá cederse a otras administraciones públicas, -a través de convenio de colaboración-, sus datos de carácter personal, para su contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales.

La no aceptación a estos llamamientos, no implicará penalización en el orden de la bolsa respecto del Ayuntamiento de Oliva.

Base Decimocuarta.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

En el ejercicio de la función pública atribuida al puesto al que ha sido destinado, que puede ser ejercida, será de aplicación a todos los empleados públicos la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en el sector público. En cumplimiento de dicha normativa, el/la aspirante, antes de incorporarse al servicio de la Corporación, deberá realizar una declaración de actividades y, si procede, solicitar la compatibilidad mediante el formulario que le facilitarán los Servicios de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, o ejercer, en su defecto, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Base Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Oliva, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión, incluida la recepción y valoración de solicitudes, la realización de las pruebas, la gestión de incidencias y recursos, la propuesta de nombramiento o constitución de bolsa de empleo, cuando proceda, y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia y archivo inherentes a dicho procedimiento.

Los datos solicitados en la instancia y en la documentación exigida por la convocatoria son necesarios para tramitar la solicitud de participación. La falta de aportación de los datos o documentos necesarios podrá impedir la admisión o la continuación en el procedimiento, conforme a las bases reguladoras y a la normativa aplicable.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de acceso al empleo público, procedimiento administrativo, transparencia y archivo.

No se prevén transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos sobre las personas interesadas o les afecten significativamente de modo similar.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, no obstante, podrán ser comunicados a los órganos municipales competentes y, cuando sea necesario o legalmente exigible, a otras administraciones públicas, órganos jurisdiccionales u organismos de control.

En cumplimiento de las obligaciones de publicidad aplicables al procedimiento selectivo, podrán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el tablón de edictos y en el portal web municipal. Dicha publicación se limitará a los datos personales estrictamente necesarios, de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaça de l'Ajuntament,1. CP 46780 Oliva (Valencia).

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Base Decimosexta.- RECURSOS

Contra estas Bases, que son definitivas en vía administrativa, así como los demás actos que se deriven, que también agoten la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Interpuesto este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto este o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedida la vía contenciosa administrativa.

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El plazo para la interposición de dicho recurso es:

- De dos meses des de la publicación, si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición.

- De dos meses, desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. O de seis meses, a partir del transcurso de un mes des de la interposición del recurso de reposición, sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

Contra las resoluciones y actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes delante del órgano superior jerárquico del que los dictó.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, los nombramientos como funcionario/a de carrera, podrán ser impugnados por los interesados/as, mediante la interposición del recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Diarios Oficiales.

ANEXO TEMARIO

Temario General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura, principios generales y contenido esencial. El procedimiento de reforma de la Constitución. El tribunal

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Constitucional.

Tema 2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias de las Comunidades Autónomas. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 5.- Las Haciendas Locales y sus presupuestos. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Actos nulos y anulables. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 7.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 8.- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Jornada y permisos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9.- De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Tema 10.- El municipio. Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Competencias municipales. Otras entidades Locales.

Tema 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Competencias.

Tema 12. Funcionamiento y competencias de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oliva.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Temario específico

Tema 13.- Distribución de competencias en materia de medio ambiente a España: administración central, autonómica y local. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente.

Tema 14.- Ecología. Concepto de ecosistema. La ciudad como a ecosistema. Modelo urbano sostenible. Urbanismo ecosistémico.

Tema 15.- La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Objeto, principios y definiciones. Deberes de los poderes públicos. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Tema 16.- La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Catálogos y espacios protegidos.

Tema 17.- La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Conservación de la biodiversidad. Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad. Infracciones y sanciones.

Tema 18.- Normativa autonómica para el control de especies exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana. Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada y Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. Normativa, seguimiento y situación actual.

Tema 19.- La Red Natura 2000. Normativa y contenido.

Tema 20.- Espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Normativa.

Tema 21.- Parajes naturales municipales.

Tema 22.- Microrreservas de flora.

Tema 23.- Normativa de protección del arbolado monumental.

Tema 24.- Normativa reguladora de las vías pecuarias en la Comunidad Valenciana. Las vías pecuarias de Oliva.

Tema 25.- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva.

Tema 26.- Principales problemáticas del Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva. Actuaciones de conservación.

Tema 27.- Ley de Montes.

Tema 28.- Ley Forestal de la Comunidad Valenciana. Definición, principios generales, objetivos, titularidad y clasificación.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Tema 29.- Reglamento de la Ley Forestal. Disposiciones generales. De la propiedad forestal. De la política forestal.

Tema 30.- Reglamento de la Ley Forestal. Usos del suelo forestal. Conservación y protección de los montes.

Tema 31.- Reglamento de la Ley Forestal. Incendios forestales. Anexos.

Tema 32.- Prevención de incendios forestales. Obligaciones normativas. El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Oliva.

Tema 33.- Normas de seguridad para la prevención de incendios forestales que deben observarse en la ejecución de obras y trabajos realizados en terrenos forestales o en sus inmediaciones.

Tema 34.- Montes de Utilidad Pública. Aprovechamientos forestales.

Tema 35.- Ley de Caza de la Comunidad Valenciana. Cotos de caza de Oliva.

Tema 36.- Pesca fluvial. Cotos de pesca de Oliva.

Tema 37.- Restauración de la naturaleza. Normativa. Restauración de hábitats.

Tema 38.- Infraestructura verde. Importancia. Beneficios. Regulación y estrategia europea. Estrategia de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas en la legislación española. Infraestructura verde de Oliva.

Tema 39.- Cambio climático. Política Marco Europea sobre Clima y Energía para 2030. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Objetivos. Características. Sectores y sistemas contemplados y líneas de actuación. Coordinación y gestión del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Desarrollo del Plan. Participación. La Oficina Española de Cambio Climático. Creación, funciones y normativa aplicable.

Tema 40.- Cambio climático. Acuerdos, tratados, convenios, organismos e instituciones implicados en la lucha contra el cambio climático a nivel europeo, estatal y autonómico.

Tema 41.- El Pacto de los Alcaldes. Origen y trayectoria. Objetivos y alcance. Composición. Compromisos. El PACES de Oliva.

Tema 42.- Los instrumentos paisajísticos: los estudios de paisaje, los estudios de integración paisajística y los programas de paisaje. Contenido y trámites para su elaboración y aprobación.

Tema 43.- La Ley de Aguas. El dominio público hidráulico.

Tema 44.- Control de la vegetación invasora en los ambientes fluviales.

Tema 45.- Ley de Costas. Bienes de dominio público y servidumbres legales. Competencias.

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Tema 46.- El Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral. Playas de Oliva.

Tema 47.- Norma de gestión de las Dunas de la Safor.

Tema 48.- Conservación de praderas de fanerógamas marinas en la Comunidad Valenciana.

Tema 49.- Ley de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 50.- Ley de Evaluación Ambiental Estratégica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 51.- Sostenibilidad. Aspectos generales y modelo de ciudad más sostenible. La Agenda 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Origen, orientaciones, concepto, retos e informes de evaluación. Objetivos 6, 7, 11 y 12. Objetivos 13, 14, 15 y 17.

Tema 52.- Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en la Era de la Información: ámbito de la biodiversidad. Directrices para el Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en relación con la biodiversidad. Ámbito del cambio climático. Directrices de la política del agua urbana.

Tema 53.- Movilidad sostenible. Los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS). Concepto, metodología, contenidos y guías de referencia. Impulso de la movilidad en bicicleta. PMUS de Oliva.

Tema 54.- Educación para la sostenibilidad y el medio ambiente. El Convenio de Aarhus. Objetivo, definiciones, disposiciones generales y su transposición al Derecho español.

Tema 55.- La organización municipal del Ayuntamiento de Oliva. El organigrama de sus órganos unipersonales y colegiados.

Tema 56.- El término municipal de Oliva. Características físicas generales, límites, partidas, caminos y vías vecinales. Relación de calles del núcleo urbano de la ciudad y de la playa. Red hídrica de Oliva. Principales ríos, barrancos y acequias. Las fuentes de Oliva.

Tema 57.- Historia del municipio de Oliva. Los centros escolares: ubicación. Principales equipamientos e infraestructuras municipales de carácter dotacional. Industria y sector terciario.

Tema 58.- Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado y las Zonas Verdes.

Tema 59.- Ley de la Generalitat de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía. Disposiciones generales. De la responsabilidad sobre los animales y sus normas de protección. Núcleos zoológicos. Abandono de animales y centros de acogida. Entidades protectoras de defensa animal.

Tema 60.- Ley de la Generalitat de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494

AJUNTAMENT D'OLIVA

Compañía. Inspección y vigilancia. Otras medidas de protección animal. Infracciones y sanciones.

Tema 61.- Ley estatal de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Disposiciones generales. Fomento de la protección animal.

Tema 62.- Ley estatal de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Tenencia y convivencia responsable con animales.

Tema 63.- Ley estatal de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Identificación y transmisión de animales. Uso de animales en actividades culturales y festivas. Inspección y vigilancia. Régimen sancionador.

Tema 64.- Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 65.- Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales.

Tema 66.- Plan de colonias felinas de Oliva.

Tema 67.- Gestión administrativa de las colonias felinas.

Tema 68.- Real Decreto 479/2004. Registro de explotaciones ganaderas.

Tema 69.- Gestión de la avifauna urbana.

Tema 70.- Plagas urbanas. Principales especies. Tratamientos. Servicio de control de plagas urbanas de Oliva.

() En el supuesto de que algún Tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho Tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."*

En Oliva, en la fecha de la firma electrónica que aparece al margen.

La Alcaldesa-Presidenta

Yolanda Pastor Bolo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: 6W6GDPQXT4FDEMY56KKCKDJ6A
Verificació: https://oliva.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 24

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13494